

Paro registrado

Introducción

El paro registrado es una magnitud que procede de las demandas pendientes de satisfacer al final de cada mes. Se encuentra englobado dentro del IOE Movimiento Laboral Registrado (59021).

La fuente de información es la Subdirección General de Informática y Estadística del Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), que obtiene los datos estadísticos mediante una explotación con estos fines de los ficheros constituidos fundamentalmente para la gestión del empleo. La información primaria procede de la gestión realizada por las Oficinas de empleo del INEM y del Instituto Social de la Marina (ISM), así como de las Comunidades Autónomas con competencias en materias de Servicios de empleo.

Cambio metodológico

El 3 de mayo de 2005 entró en vigor el nuevo modelo de gestión SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) que integra la información relativa a las políticas de empleo y a las prestaciones por desempleo que llevan a cabo los Servicios Públicos de Empleo, Estatal y Autonómicos.

Este nuevo sistema introduce un cambio metodológico en la forma de determinar los colectivos de demandantes de empleo que deben ser excluidos de las demandas pendientes para obtener el paro registrado, conforme a la Orden Ministerial de marzo de 1985.

Paro registrado

El **paro registrado** se corresponde con las demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes en las Oficinas públicas de empleo, excluyéndose las correspondientes a los siguientes colectivos:

- Trabajadores ocupados: los que solicitan un empleo para compatibilizarlo con el actual o cambiarlo por el que tienen, los que están en suspensión o reducción de jornada por un expediente de regulación de empleo, los que están ocupados en trabajos de colaboración social y los que compatibilizan un trabajo a tiempo parcial y la prestación por desempleo.
- Trabajadores sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo: jubilados, pensionistas de invalidez absoluta o gran invalidez, personas mayores de 65 años, trabajadores en situación de incapacidad temporal, maternidad o baja médica, estudiantes de enseñanza oficial reglada, siempre que sean menores de 25 años o demandantes de primer empleo, y alumnos de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las veinte semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.
- Trabajadores que demandan exclusivamente un empleo de características específicas tales como las siguientes: empleo a domicilio, por período inferior a tres meses, de jornada semanal inferior a 20 horas, para trabajar en el extranjero y los trabajado-

res que se inscriben en las Oficinas públicas de empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado.

- Trabajadores eventuales agrarios beneficiarios del subsidio especial por desempleo que están percibiéndolo o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un período superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.

- Demandantes que rechazan acciones de inserción laboral adecuadas a sus características y los que tienen suspendida la demanda, en tanto permanezcan en esa situación.

Los demandantes excluidos del paro registrado figuran bajo la denominación *Demandas pendientes no incluidas en el paro registrado*.